



Sistema de protección y defensa legal de California

Paquete de audiencia del centro regional

Estos materiales lo ayudarán a prepararse para la audiencia del centro regional. Esta guía se aplica a los consumidores del centro regional que son adultos o a los niños mayores de 3 años.

El proceso de audiencia para los niños mayores de tres años que son consumidores del centro regional difiere del proceso de audiencia correspondiente a los participantes del Programa de inicio temprano. El Programa de inicio temprano brinda servicios y apoyo a niños menores de 3 años que necesitan intervenciones a muy temprana edad ya que presentan un retraso en el desarrollo de las áreas de desarrollo cognitivo, desarrollo físico, desarrollo de las habilidades del habla y el lenguaje, desarrollo social o emocional, o en las habilidades de autoayuda. Consulte la hoja informativa sobre los Servicios de inicio temprano para conocer sus derechos relativos a las audiencias en el Programa de inicio temprano. Para obtener más información acerca del Programa de inicio temprano y sus derechos, visite el sitio: http://disabilityrightsca.org/pubs/505201.htm#_Toc122231456 y lea el Capítulo 12 del manual *Educación Especial: Derechos y Responsabilidades* de Disability Rights California.

Primera sección del paquete: Apelación de una decisión del centro regional: consiste en una guía paso por paso acerca de cómo apelar las decisiones del centro regional relativas a rechazos, ceses o reducciones de servicios.

Segunda sección del paquete: Apéndice: contiene formularios, documentos de muestra y estatutos que rigen los servicios del centro regional y que han sido modificados recientemente a causa de los problemas presupuestarios de California. Dichas modificaciones se encuentran en el proyecto de ley adicional ABX4. También hemos incluido decisiones tomadas en audiencias administrativas.

En este manual el término “usted” se refiere a toda persona que solicite un servicio o que haya sido afectada por una suspensión de los servicios.

¡Buena suerte en la audiencia! Esperamos que esta información le sea útil. Si tiene alguna consulta o necesita más ayuda, contáctese con Disability Rights California al (800) 776-5746 o con la Oficina de Defensa de los Derechos de los Clientes al (800) 390-7032.

Tabla de contenido

SECCIÓN 1: Apelación de una decisión del centro regional

1. Introducción, Solicitud de audiencia y Proyecto de ley adicional ABX4	3
2. El proceso de audiencia	5
a. Notificación adecuada	5
b. Pedido de audiencia	5
c. Asistencia pagada pendiente	6
d. Reunión informal	6
e. Mediación	7
f. Peticiones	8
g. Audiencia	8
h. Postergaciones	9
i. Consolidación	9
j. Intérpretes	10
k. Facilidad de acceso al lugar de la audiencia	10
l. Cambio de juez	10
3. Preparación para la audiencia	11
a. Determinación de su argumento legal	11
b. Recopilación de pruebas	12
c. Preparación de los testigos	13
d. Presentación de la lista de testigos y documentos de prueba	14
4. Durante la audiencia	14
a. Declaración introductoria	14
b. Interrogatorio a los testigos	14
c. Declaraciones de cierre	15
d. Resúmenes de cierre escritos	15
5. Luego de la audiencia	15

SECCIÓN 2: APÉNDICES

- a. Organigrama secuencial de la audiencia imparcial
- b. Ejemplo de objeción a la Petición para que se desestime la acción
- c. Ejemplo de solicitud de cambio de juez
- d. Ejemplo de lista de testigos y documentos de prueba
- e. Ejemplo de resumen de cierre
- f. Proyecto de ley adicional ABX4
- g. Decisiones de Derecho Administrativo (en dos partes, g1 y g2)

SECCIÓN 1: Apelación de una decisión del centro regional

Introducción

Si no está de acuerdo con los servicios prestados por su centro regional, tiene derecho a presentar una apelación. Este manual le brinda información práctica acerca de cómo presentar una apelación y qué esperar durante dicho proceso. La información incluida en el presente manual será útil para apelar alguna reducción o modificación de los servicios prestados por el centro regional.

¿En qué casos podría desear una audiencia? ¿Qué ocurrirá si solicito una audiencia?

Puede solicitar una audiencia si no está de acuerdo con alguna reducción, modificación o rechazo de un servicio del centro regional que usted considera necesario. La siguiente sección relativa a las audiencias le explica cómo puede solicitar una. Una audiencia administrativa no es lo mismo que un procedimiento judicial; no hay nada que temer.

¿Qué modificaciones incorporó el Proyecto de ley adicional ABX4 a los servicios del centro regional?

Cada año, el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS) de California destina dinero a cada centro regional para su funcionamiento y para la adquisición de servicios. Este año, la Legislatura solicitó una reducción de US\$ 334 millones en el presupuesto para los Servicios de Discapacidades de Desarrollo. Esto se logró gracias a una combinación de aumentos (especialmente en el ingreso federal) y disminuciones en los gastos. Se realizaron reformas a la Ley Lanterman que redujeron y eliminaron varios servicios del centro regional.

La Ley Lanterman es la que rige sus derechos en relación con los servicios del centro regional. Puede encontrar dicha ley en las secciones 4400-4906 del Código de Bienestar e Instituciones. Visite el sitio <http://www.leginfo.ca.gov/calaw.html>. Las reformas específicas a la Ley Lanterman son referidas como el Proyecto de ley adicional ABX4 (“TBL”). Puede encontrar el TBL en http://info.sen.ca.gov/pub/09-10/bill/asm/ab_0001-0050/abx4_9_bill_20090728_chaptered.pdf. El TBL también está incluido en el Apéndice.

El TBL modifica los tipos y la cantidad de servicios que el centro regional puede adquirir. Entre los servicios del centro regional que han sido modificados se incluyen los siguientes:

- La suspensión de algunos servicios hasta que se implemente un nuevo programa, llamado Presupuesto de elección individual. Los servicios suspendidos son los siguientes:
 - gastos de campamentos y viajes asociados
 - actividades de recreación social
 - servicios educativos para niños de 3 a 17 años, y
 - terapias no médicas entre las que se incluyen la recreación especializada, el arte, la danza y la música
- Transporte
- Descanso
- Servicios de Apoyo Residencial
- Servicios de Intervención de Conducta
- Cronograma uniforme de días festivos
- Programa alternativo para personas mayores
- Programa de inicio temprano
- La eliminación de tratamientos experimentales, servicios terapéuticos o dispositivos que no han sido clínicamente determinados o probados científicamente.

Disability Rights California ha creado hojas informativas que explican los cambios a los servicios afectados, todas las excepciones a dichos cambios y lo que ocurrirá si el centro regional desea modificar los servicios que usted recibe. **Le recomendamos que consulte la hoja informativa sobre el servicio que está siendo afectado.** Puede encontrar dichas hojas informativas en <http://disabilityrightsca.org>.

El proceso de audiencia

¿Qué es una notificación adecuada?

Si el centro regional desea rechazar, reducir o eliminar un servicio, se debe programar una reunión del Plan de programa individualizado (IPP). Tiene derecho a recibir una Notificación de acción (NOA) por escrito en caso de que no esté de acuerdo con la decisión tomada en la reunión del IPP. La notificación del centro regional deberá indicarle qué desea hacer y qué leyes respaldan su decisión. Esta información lo ayudará a decidir si desea apelar la decisión y a prepararse para la audiencia. La notificación deberá mencionar:

- lo que hará el centro regional
- el motivo de su acción
- la fecha en la que se llevará a cabo la acción
- la ley, norma o política que el centro regional alega que le permite tomar las medidas en cuestión
- cómo y dónde presentar una apelación
- los plazos para presentar la apelación
- información sobre lo que ocurre durante el proceso de apelación
- cómo revisar sus registros del centro regional,
- dónde obtener asesoramiento para la defensa de sus derechos.

Luego de recibir la NOA, si no está de acuerdo, usted puede solicitar una audiencia. Si el centro regional reduce o elimina un servicio sin enviarle una notificación previa, usted aún puede apelar dicha decisión; no necesita una notificación para presentar la apelación. Simplemente complete el Formulario de Solicitud de Audiencia Imparcial que se encuentra en <http://www.dds.ca.gov/Forms/FairHearing/DS1805.pdf>.

¿Qué debo hacer para solicitar una audiencia?

Para solicitar una audiencia, complete y envíe el Formulario de Solicitud de Audiencia Imparcial que acompaña a la NOA. Envíe su solicitud a su centro regional. Si no sabe a quién enviar la solicitud, envíela a su centro regional local y a la Oficina de Audiencias Administrativas a 560 J Street, Suite 300, Sacramento, CA 95814 o envíela por fax al (916) 445-4926.

¿Qué es la Asistencia pagada pendiente?

La Asistencia pagada pendiente consiste en la continuación de sus servicios hasta que se tome una decisión al respecto en una audiencia. Si desea recibir la asistencia pagada pendiente, debe apelar a una reducción o modificación de los servicios prestados por el centro regional dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la NOA. Quienes apelan el rechazo de un servicio que todavía no están recibiendo, no tendrán derecho a recibir la asistencia pagada pendiente.

¿Qué es una Reunión informal?

Después de solicitar la audiencia, puede optar por celebrar una reunión informal y/o una mediación con el centro regional. La reunión informal es el primer paso en el proceso de audiencia. Consiste en una reunión entre usted (y su representante, si tiene uno) y un representante del centro regional. El objetivo de la reunión es resolver el problema o, por lo menos, reducir la cantidad de problemas que se presentarán en la audiencia. Esta es su oportunidad de reunirse con un administrador del centro regional y convencerlo para que le brinde los servicios que necesita. Usted no está obligado a participar en una reunión informal; sin embargo, si usted solicita una, el centro regional debe realizarla. El Apéndice incluye un organigrama secuencial de la audiencia imparcial.

Dentro de los 5 días laborales posteriores a una reunión informal, el director del centro regional, o la persona en representación del director, debe enviarle una decisión por escrito. La decisión por escrito debe identificar cada problema presentado en la reunión informal, resolver cada problema identificado, mencionar los hechos que respaldan cada decisión e indicar las leyes, normas y políticas sobre las cuales se basa la resolución. También debe explicar el procedimiento para apelar la decisión.

Si está de acuerdo con la decisión tomada en la reunión informal, puede retirar su solicitud de audiencia completando el formulario “Notificación de Resolución” proporcionado por el centro regional. La decisión entrará en vigencia a los 10 días luego de que el centro regional reciba la “Notificación de Resolución”.

Si no está conforme con la decisión tomada en la reunión informal, puede expresar su disconformidad solicitando una mediación o audiencia.

¿Qué es una mediación?

Si no está de acuerdo con la decisión tomada en la reunión informal, el próximo paso es la mediación. Usted o el centro regional pueden optar por no participar en la mediación. Muchos centros regionales no lo hacen. Si solicita una mediación y el centro regional la rechaza, el próximo paso disponible es una audiencia imparcial.

Una mediación es una reunión en la cual un mediador independiente y capacitado se reúne con usted y con un representante del centro regional. La mediación se realiza dentro de los 20 días de la presentación de la solicitud de audiencia. El mediador intentará encontrar intereses comunes entre ambas partes y nuevas soluciones al conflicto. El mediador no está facultado para obligar a las partes a llegar a un acuerdo. Si se llega a un acuerdo, usted firmará el acuerdo y el proceso de apelación culminará. Si no llega a un acuerdo, deberá proceder a una audiencia imparcial.

Todas las partes deberían considerar seriamente la mediación. La mediación es una buena solución ya que le brinda a usted y al centro regional una nueva oportunidad de llegar a un acuerdo. Sin embargo, la mediación puede tomar un tiempo. Más allá de eso, no tiene nada que perder al intentarlo. El mediador es independiente e intentará ayudarlo a llegar a un acuerdo. Aún si la mediación no funciona en su beneficio, recibirá más información sobre el caso del centro regional. Dicha información puede resultarle útil en la audiencia imparcial. Si cree que no se podrá llegar a un acuerdo, puede optar por NO realizar la mediación. (Esto se conoce como una renuncia a la mediación). Sin embargo, muchas personas que creen que no podrán llegar a un acuerdo, terminan lográndolo durante la mediación. Si usted (o el centro regional) renuncian a la mediación, asegúrese de estar preparado para la audiencia. La fecha de la audiencia podrá ser programada más pronto que si acude a la mediación.

¿Qué es una petición?

Una petición consiste en una solicitud al juez de derecho administrativo para que tome una decisión acerca de un problema incluido en el caso antes de la celebración de la audiencia. Algunos ejemplos de peticiones incluyen peticiones para desestimar sobre la base de estatutos de limitaciones vigentes o peticiones para anular las citaciones judiciales.

La Ley de Procedimiento Administrativo (APA) no es de aplicación a las audiencias del centro regional, pero puede ser una guía útil para contestar las peticiones. Puede encontrar la APA en <http://www.oah.dgs.ca.gov/GeneralJurisdiction/default.htm>. La ley indica que la petición debe ser presentada y notificada al menos 15 días antes de la fecha programada para la audiencia. Asimismo, toda contestación a una petición deberá ser presentada y notificada a más tardar 3 días antes de la fecha programada para la audiencia de la petición.

Algunos centros regionales han presentado peticiones para desestimar el caso de un consumidor. Una petición para desestimar la acción consiste en un pedido al juez de derecho administrativo para que no haga lugar a la audiencia debido a que el consumidor no tiene derecho a solicitar la audiencia. Los centros regionales suelen argumentar que han revisado toda la información disponible y que han determinado que las circunstancias del consumidor no son suficientes para justificar una excepción a una reducción o eliminación de servicios. La petición del centro regional viola la ley vigente que garantiza su derecho a solicitar una audiencia. La única excepción se origina cuando no existen controversias de hecho, por ejemplo, si una ley estatal indica que ya nadie podrá recibir un determinado servicio, sin importar sus necesidades. Esto no es cierto para el caso de las reducciones presupuestarias recientes. Si desea oponerse a la petición para desestimar el caso presentada por el centro regional, debe presentar una objeción ante el juez de derecho administrativo. El Apéndice incluye un ejemplo de objeción a la petición para desestimar el caso.

¿Qué es una audiencia imparcial?

La audiencia imparcial es el último paso del proceso de apelación. Dicha audiencia se llevará a cabo dentro de los 50 días posteriores a su solicitud de audiencia, a menos que existan causas válidas para solicitar una fecha posterior. Cinco (5) días antes de la audiencia, usted y el centro regional

deberán enviarse recíprocamente los documentos de prueba y una lista de los testigos. La audiencia se celebrará ante un Juez de Derecho Administrativo (ALJ). En la audiencia, el centro regional expondrá sus argumentos en primer lugar. Aproximadamente 10 días después de la audiencia, el juez emitirá una resolución por escrito.

¿Puedo postergar mi audiencia imparcial?

Tanto usted como el centro regional pueden solicitar que se modifique la fecha de la audiencia. Esto se denomina postergación de la audiencia. Si necesita postergar la fecha de la audiencia, debe contactarse inmediatamente con la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH). Cuanto antes realice su pedido, más probabilidades tendrá de que se lo otorguen. Los pedidos de postergación de la audiencia deberán ser presentados por escrito y deberá enviar una copia a la otra parte. Para postergar la fecha de la audiencia deberá demostrar la existencia de una causa válida. Puede enviar por correo o fax la solicitud de postergación a la OAH. Si tiene tiempo suficiente para enviar la solicitud por escrito, puede llamar por teléfono a la OAH. Al solicitar la postergación de la audiencia, es posible que deba renunciar a los plazos de la misma.

¿Qué es la consolidación?

La consolidación ocurre cuando un mismo juez resuelve 2 o más audiencias con un mismo problema o con hechos semejantes al mismo tiempo. Usted puede solicitar una consolidación. Por ejemplo, si usted y otras 2 familias han solicitado una audiencia debido a que el programa suspendido no es una actividad de recreación social sino un programa de capacitación de habilidades sociales, puede solicitar que sus casos sean consolidados ya que tienen el mismo problema (incertidumbre acerca de si el programa consiste en una recreación social o en una capacitación de habilidades sociales) y convocarán a testigos similares (representantes del programa). De esta forma, pueden prepararse todos juntos y ayudarse mutuamente y los testigos deberán presentarse una sola vez ante el tribunal.

Asimismo, la oficina de audiencias puede solicitar la consolidación de 2 o más casos. Si no se siente cómodo al hacerlo, puede rechazar la solicitud de consolidación. El juez decidirá si es apropiado consolidar los casos en virtud de la Ley Lanterman y las circunstancias del caso.

Intérpretes

Si usted o un testigo necesitan un intérprete de lenguaje de señas o de otro idioma, debe contactarse de inmediato con la OAH para que le proporcionen un intérprete certificado sin costo alguno.

Facilidad de acceso al lugar de la audiencia

El lugar de celebración de la audiencia debe ser accesible para las personas con discapacidades. Comuníquese con anticipación con la OAH a fin de confirmar la facilidad de acceso al lugar. Si las personas con discapacidades necesitan que se lleven a cabo ajustes razonables al lugar a fin de que puedan asistir a la audiencia, comuníquese de inmediato con la OAH para hacer los arreglos pertinentes.

Cambio de juez

No todos los jueces son iguales y usted debe obtener información sobre el juez antes de la fecha de la audiencia. Es posible que pueda cambiar de juez si el juez designado tiene antecedentes de parcialidad o prejuicios. Puede hacer esto presentando una petición para recusar al juez. El Apéndice incluye un ejemplo de petición para recusar al juez.

Para obtener información sobre el juez designado para su caso, regístrese en el sitio Web de la OAH en <http://www.oah.dgs.ca.gov/default.htm> (calendario de jurisdicción general) e ingrese el número de su caso. El juez será designado cerca de la fecha de la audiencia. Luego, visite el siguiente enlace: <http://www.oah.dgs.ca.gov/DDS+Mediation+and+Hearings/search> e ingrese el nombre del juez. Verá una lista de los casos resueltos por el juez. Lea alguno de los casos y determine si el juez designado es el apropiado para resolver su caso. De lo contrario, presente una petición para recusar al juez. Simplemente envíe por fax a la OAH la petición para recusar al juez junto con su información. Si no recibe notificación alguna acerca de la resolución de su petición y la designación de un nuevo juez, llame a la OAH varios días antes de la audiencia para conocer el resultado de su petición. Normalmente, la OAH concederá su petición.

Preparación para la audiencia

¿Cómo determino mi argumento legal?

Su argumento legal consiste en la ley sobre la cual usted se basa para exigir el servicio o evitar la reducción o eliminación del servicio, y los hechos que respaldan su reclamación. Para preparar su argumento legal:

- Consulte la hoja informativa correspondiente al servicio afectado para que conozca de qué modo dicho servicio ha sido modificado o si puede mantener el servicio. También puede consultar las hojas informativas relativas al servicio afectado, tal como las de Exención en el Hogar y la Comunidad, Servicios de Apoyo en el Hogar, y las hojas informativas sobre la Utilización de Recursos Genéricos y el Seguro Privado, etc. Puede encontrar las hojas informativas en <http://disabilityrightsca.org>. A continuación se encuentra una lista de las hojas informativas disponibles:

1. Opción del Programa alternativo personalizado (Alternative Customized Program Option)
2. Servicios de intervención de conducta y Consumidores de inicio temprano (Behavioral Intervention Services and Early Start Consumers)
3. Inicio temprano (Early Start)
4. Alcance ampliado de tareas para los trabajadores de servicios de descanso en el hogar que realizan servicios médicos secundarios (Expanded Scope of Duties for In-Home Respite Workers Performing Incidental Medical Services)
5. Tratamientos experimentales, servicios terapéuticos o que no han sido clínicamente probados (Experimental Treatments, Therapeutic Services or Non-Clinically Proven)
6. Exención de HCBS – Lista de servicios disponibles (Services Available under HCBS Waiver)
7. Exención de HCBS – Servicios y debido proceso (Services and Due Process under the HCBS Waiver)
8. Servicios de Apoyo en el Hogar (In-Home Supportive Services (IHSS))
9. Proveedor más económico (Least Costly Provider)
10. Maximización de la participación financiera federal (Maximizing Federal Financial Participation)
11. Tarifas de los padres (Parental Fees)
12. Sistemas de garantía de calidad (Quality Assurance Systems)

13. Debido proceso y derechos de audiencia del centro regional (Regional Center Due Process and Hearing Rights)
 14. Descanso (Respite)
 15. Servicios de apoyo residencial (Supported Living Services)
 16. Suspensión de los servicios y apoyos y Presupuesto de Elección Individual (Suspension of Services and Supports and the Individual Choice Budget)
 17. Servicios de transporte (Transportation Services)
 18. Cronograma uniforme de días festivos (Uniform Holiday Schedule)
 19. Utilización de servicios genéricos y seguro privado (Use of Generic Services and Private Insurance)
 20. Programa alternativo para personas mayores (Alternative Senior Program)
 21. Declaración de servicios y apoyos del centro regional (Regional Center Statement of Services and Supports)
- Revise la ley aplicable al servicio que ha sido afectado. En el Apéndice encontrará las leyes pertinentes.
 - También puede realizar una búsqueda de las decisiones previas tomadas en Audiencias imparciales sobre el servicio afectado en el siguiente enlace: <http://www.oah.dgs.ca.gov/DDS+Mediation+and+Hearings/search>.

¿Cómo puedo recopilar pruebas?

Las pruebas son hechos que respaldan su reclamación. Debe recolectar todas las pruebas escritas que respalden su argumento legal. Algunos ejemplos de pruebas incluyen una descripción del programa, currículum del personal con capacitación especializada, informes sobre el progreso del programa, su IPP que describa los objetivos del programa, informes psicológicos o evaluaciones que indiquen la necesidad del tipo de programa, y declaraciones del personal y otras personas acerca del programa.

Tiene derecho a revisar los registros del archivo de su centro regional, incluso los registros que el centro ha obtenido de agencias o personas externas. El centro regional debe permitirle el acceso a sus registros dentro de los 3 días laborales posteriores a su solicitud escrita u oral para poder verlos. Si usted lo desea, el centro regional también deberá ayudarlo a entender sus registros.

Es aconsejable que también lea la Política de Adquisición de Servicios (POS) en el centro regional. Muchos de estos documentos se encuentran en Internet. De lo contrario, llame a su coordinador de servicios y solicite una copia. Si las definiciones de los servicios son apropiadas para su caso, inclúyalas dentro de las pruebas.

También puede *solicitar una citación judicial* para la entrega de registros por parte de una agencia para que se presenten en su audiencia. Una *citación judicial duces tecum* significa “traer bajo apercibimiento de ley” y exige que las agencias presenten los registros que se encuentran en su propiedad a fin de verificar ante el tribunal que los registros o la documentación no han sido alterados. La agencia puede hacerlo mediante una declaración o por medio de un testimonio directo, tal como usted lo solicite. En el siguiente enlace encontrará un formulario de citación judicial

<http://www.documents.dgs.ca.gov/oah/forms/oah1-subpoena.pdf#search=Subpoena%20Form&view=FitH&pagemode=none>.

¿Cómo debo preparar a mis testigos?

Todo lo que un testigo declara también es una prueba. Algunos testigos deben ser citados judicialmente. Esto significa que se debe enviar una orden judicial que obligue a los testigos a asistir a la audiencia a fin de prestar testimonio. Tan pronto se fije la fecha de la audiencia, envíe una citación judicial a los testigos y solicíteles que presten testimonio para asegurarse de que estarán disponibles en dicha fecha. En el siguiente enlace encontrará un formulario de citación judicial

<http://www.documents.dgs.ca.gov/oah/forms/oah1-subpoena.pdf#search=Subpoena%20Form&view=FitH&pagemode=none>.

Debe preparar las preguntas para sus testigos con anticipación. Revise las preguntas con los testigos para asegurarse de que comprendan la información que usted intenta obtener y que la respuesta sea conveniente para usted. Si la respuesta no es favorable, no realice la pregunta.

También debe estar preparado para declarar, ya que usted es el mejor testigo para su hijo. Prepárese para hablar sobre servicios recibidos anteriormente que no fueron exitosos. Estos pueden ser ejemplos útiles acerca de las razones por las cuales el servicio requerido es necesario.

Presentación de las listas de testigos y de documentos de prueba

Al menos *5 días calendario* antes de la audiencia, usted y el centro regional deberán intercambiar las listas de posibles testigos y las copias de los documentos que puedan utilizar en la audiencia. Esto significa que usted y el centro regional deberán recibir la documentación y las listas cinco días antes de la audiencia. La lista de testigos deberá incluir una breve descripción de lo que cada testigo va a declarar. El Apéndice incluye un ejemplo de la Lista de testigos y documentos de prueba. El ALJ podrá impedir la introducción de cualquier documento y el testimonio de cualquier testigo que no sea revelado cinco días calendario antes de la audiencia.

¿Qué ocurre en la audiencia?

¿Qué es una declaración introductoria?

La declaración introductoria debe incluir una descripción del servicio que está reclamando y el motivo de la reclamación, así como también la ley que respalda la recepción del servicio.

Debe realizar declaración introductoria. La declaración introductoria no es obligatoria, pero contribuye a explicar al juez de qué se tratará la audiencia. Asegúrese de describir al ALJ cómo es su niño de modo que él/ella comprenda las necesidades del menor. Su expresión de inicio deben ser breves. El centro regional también presentará su declaración introductoria, y lo hará en primer lugar.

¿De qué modo debo realizar las preguntas a los testigos?

Testigos del centro regional

El centro regional presentará a sus testigos en primer lugar. Usted puede realizar preguntas a los testigos del centro regional (esto se conoce como *contrainterragatorio*). Las buenas preguntas son aquellas mediante las cuales se obtienen respuestas que demuestran que el testigo no comprende o no recuerda los hechos. También puede realizar preguntas que demuestren que el testigo es parcial, que cambia de discurso constantemente o que no está diciendo la verdad.

Sus testigos

Usted tendrá la oportunidad de realizar preguntas a sus propios testigos. Ellos sólo deben mencionar cosas que han hecho, visto u oído por sí mismos. Simplemente debe hacer preguntas cortas, simples y claras. El centro regional también tendrá la posibilidad de realizar preguntas a sus testigos. Asimismo, el ALJ podrá realizar preguntas a cualquiera de los testigos.

¿Qué es una declaración de cierre?

Por lo general, el ALJ pedirá que las partes realicen una declaración de cierre para resumir las pruebas recabadas. Esta es una buena oportunidad para resumir las pruebas presentadas en la audiencia y reafirmar su postura relativa con su derecho a recibir el servicio en cuestión.

¿Qué ocurre si deseo brindar al juez más información después de la audiencia?

A medida que avanza en la audiencia, es posible que advierta que el juez no cuenta con toda la información necesaria para tomar una decisión adecuada. De ser así, puede solicitar al juez que mantenga el expediente abierto. El juez no está obligado a conceder dicho permiso. Sin embargo, si el juez permite que el expediente se mantenga abierto, le permitirá presentar más documentación e información luego de la audiencia. También es posible que desee presentar un resumen de cierre. Un resumen de cierre provee la información y los hechos que usted ha presentado y determina la ley que respalda su caso. El Apéndice incluye un ejemplo de Resumen de cierre.

¿Qué ocurre luego de la audiencia?

Luego de la audiencia el ALJ tendrá 10 días para emitir una decisión. El juez deberá tomar la decisión dentro de los 80 días posteriores a la solicitud de apelación. La decisión del ALJ debe:

- Estar redactada en lenguaje simple y cotidiano
- Incluir un resumen de los hechos
- Incluir una declaración sobre las pruebas utilizadas por el ALJ para tomar la decisión
- Incluir una decisión sobre cada controversia o asunto incluido en la solicitud de audiencia y que haya sido presentado durante la audiencia
- Mencionar las leyes, normas y políticas que respaldan la decisión del ALJ.

SECCIÓN 2: APÉNDICES

- a. Organigrama secuencial de la audiencia imparcial
- b. Ejemplo de objeción a la Petición para que se desestime la acción
- c. Ejemplo de solicitud de cambio de juez
- d. Ejemplo de lista de testigos y documentos de prueba
- e. Ejemplo de declaración de cierre
- f. Proyecto de ley adicional ABX4
- g. Decisiones del Derecho Administrativo: (en dos partes)
 - g1 – Decisión de la audiencia sobre: descanso
 - g2 – Decisión del IECP

APÉNDICE A: ORGRANIGRAMA SOBRE LA AUDIENCIA IMPARCIAL

Para obtener más información, consulte el Capítulo 12 de la publicación #5063.01 de Rights Under The Lanterman Act (Derechos según la Ley Lanterman)

Solicite una Audiencia imparcial si: (1) el centro regional decide, sin su consentimiento, interrumpir, reducir o modificar un servicio o apoyo establecido por su IPP; (2) usted solicita un servicio o apoyo y el centro regional rechaza su pedido; (3) recibe una notificación acerca de que no reúne los requisitos o que ya no es elegible para recibir los servicios del centro regional.

Vea el organigrama en las páginas 3 y 4

Pregunta 1: ¿Actualmente recibe un servicio o apoyo que el centro regional desea interrumpir, reducir o modificar?

SÍ > Presente su solicitud de audiencia dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que recibió la notificación. De este modo, el servicio o apoyo continuará hasta que se emita una decisión administrativa final. PASAR a la Pregunta 2

NO > Presente la solicitud de audiencia dentro de los 30 días posteriores a la notificación del centro regional. PASAR a la Pregunta 2

Pregunta 2: ¿Desea que se lleve a cabo una reunión informal opcional?

SÍ > La reunión informal debe celebrarse dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que el centro reciba su solicitud de audiencia, a menos de que usted acuerde una fecha posterior.

Debe recibir una notificación por escrito acerca de la decisión tomada por el centro regional dentro de los 5 días posteriores a la reunión informal. PASAR a la Pregunta 3

NO > PASAR a la Pregunta 4 sobre mediación opcional.

Pregunta 3: ¿Está satisfecho con la decisión del centro regional?

SÍ > Notifique al centro regional acerca de que desea retirar la solicitud de Audiencia imparcial.

Los servicios acordados por medio de la decisión de la reunión informal comenzarán dentro de los 10 días de recibida su renuncia. FIN.

NO > PASAR a la Pregunta 4 sobre mediación opcional.

Pregunta 4: ¿Desea que se lleve a cabo una mediación opcional?

SÍ > ¿El centro regional acepta la mediación? El plazo para aceptar la mediación es de 5 días.

Si el centro regional acepta, la mediación se llevará a cabo dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que el centro regional reciba su solicitud de audiencia, a menos que usted acepte una fecha posterior. PASAR a la Pregunta 5

Si el centro regional NO acepta la mediación dentro de los 5 días, su caso será resuelto por medio de una Audiencia imparcial. PASAR a la Pregunta 6

NO > Puede solicitar una Audiencia imparcial estatal. PASAR a la Pregunta 6

Pregunta 5: ¿Llegó a un acuerdo durante la mediación?

SÍ > Notifique al centro regional acerca de que desea retirar la solicitud de Audiencia imparcial.

Los servicios aceptados en su resolución por escrito comenzarán dentro de los 10 días de recibida su renuncia. FIN.

NO > Puede solicitar una Audiencia imparcial estatal. PASAR a la Pregunta 6

Pregunta 6: ¿Desea que se lleve a cabo una Audiencia imparcial estatal?

SÍ > Una Audiencia imparcial estatal será llevada a cabo dentro de los 50 días posteriores a la fecha en que el centro regional reciba su solicitud de audiencia, a menos que un juez determine, razonablemente, una fecha posterior.

La Audiencia imparcial deberá tomar una decisión dentro de los 10 días hábiles posteriores al último día de la audiencia y nunca luego de transcurridos 80 días de la presentación inicial de la solicitud de audiencia.

Si el servicio es financiado por el programa Exención en el Hogar y la Comunidad de Medi-Cal, el Departamento de Servicios de Salud (DHS) deberá revisar la decisión dentro de los 90 días posteriores a la solicitud de audiencia.

La decisión podrá ser adoptada, rechazada o redactada de otro modo. PASAR a la Pregunta 7

Pregunta 7: ¿Está satisfecho con la decisión tomada por la Audiencia imparcial estatal?

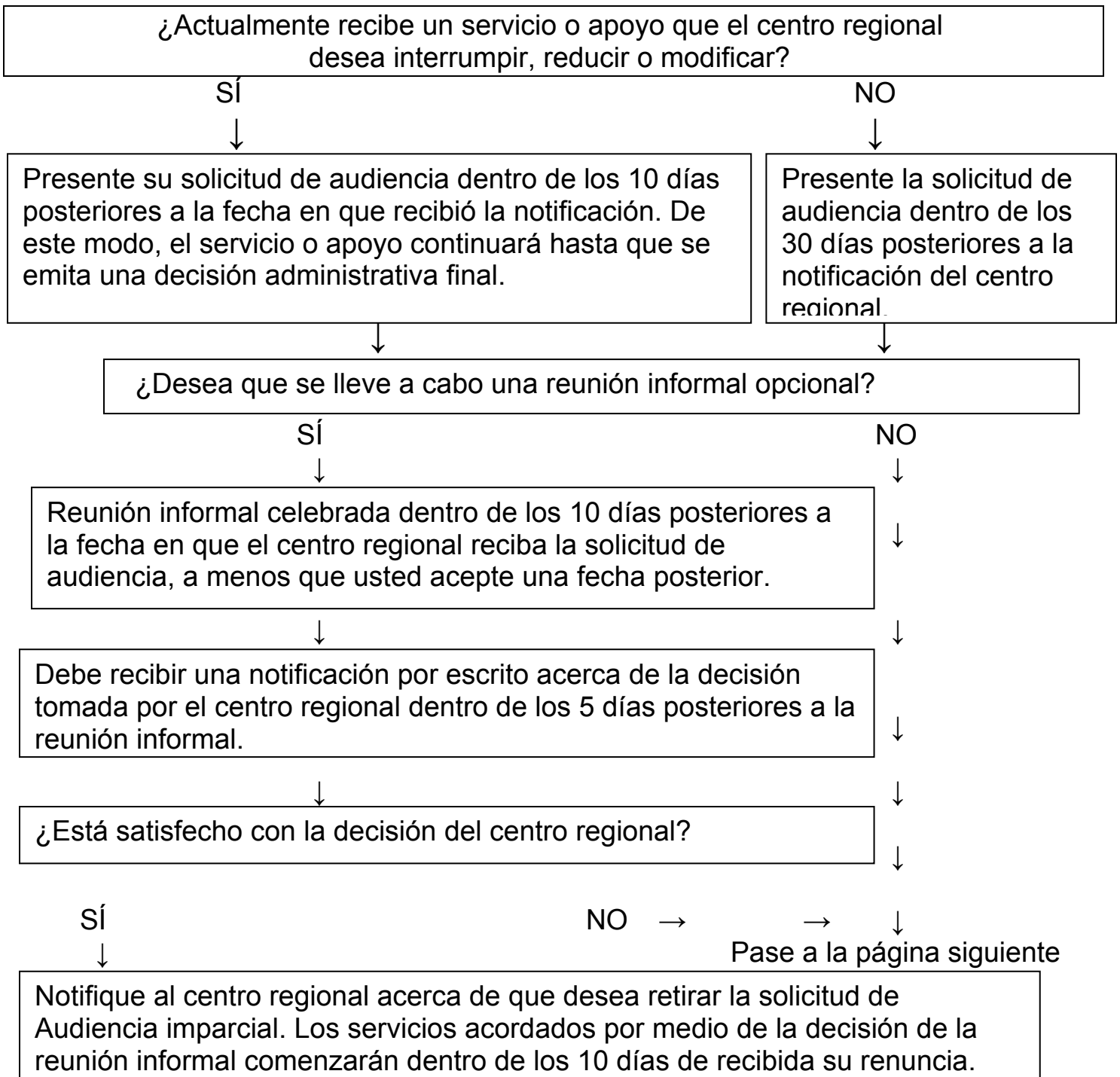
SÍ > Los servicios y apoyos serán provistos de conformidad con la decisión tomada en la Audiencia imparcial estatal.

NO > Usted tiene 90 días para presentar una orden judicial de Mandamiento Administrativo ante el Tribunal Superior. Para recibir ayuda, comuníquese con un abogado particular o con Disability Rights California. NOTA: el centro regional podrá interrumpir o reducir los servicios dentro de un plazo de 10 días a menos que su abogado obtenga una orden judicial en la cual se indique que los servicios deben continuar hasta que el tribunal tome una decisión acerca de su apelación.

ORGANIGRAMA SOBRE LA AUDIENCIA IMPARCIAL

Para obtener más información, consulte el Capítulo 12 de la publicación #5063.01 de Rights Under The Lanterman Act (Derechos según la Ley Lanterman)

Solicite una Audiencia imparcial si: (1) el centro regional decide, sin su consentimiento, interrumpir, reducir o modificar un servicio o apoyo establecido por su IPP; (2) usted solicita un servicio o apoyo y el centro regional rechaza su pedido; (3) recibe una notificación acerca de que no reúne los requisitos o que ya no es elegible para recibir los servicios del centro regional.



¿Desea que se lleve a cabo una mediación opcional?

SÍ

NO

¿El centro regional aceptó la mediación dentro del plazo de 5 días?

SÍ

NO

Reunión informal celebrada dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que el centro regional reciba la solicitud de audiencia, a menos que usted acepte una fecha posterior.

La Audiencia imparcial deberá ser llevada a cabo dentro de los 50 días posteriores a la fecha en que el centro regional reciba la solicitud de audiencia, a menos que, razonablemente, el juez determine una fecha posterior.

¿Llegó a un acuerdo durante la mediación?

SÍ

NO →

Notifique al centro regional acerca de que desea retirar la solicitud de Audiencia imparcial. Los servicios aceptados en su resolución por escrito comenzarán dentro de los 10 días de recibida su renuncia.

La Audiencia imparcial deberá tomar una decisión dentro de los 10 días hábiles posteriores al último día de la audiencia y nunca luego de transcurridos 80 días de la presentación inicial de la solicitud de audiencia.

Si el/los servicio/s es/son financiado/s por el programa Exención en el Hogar y la Comunidad de Medi-Cal, el Departamento de Servicios de Salud (DHS) deberá revisar la decisión dentro de los 90 días posteriores a la solicitud de audiencia. La decisión podrá ser adoptada, rechazada o redactada de otro modo.

¿Está satisfecho con la decisión?

SÍ

NO →

Los servicios y apoyos serán provistos de conformidad con la decisión tomada en la Audiencia imparcial estatal.

Usted tiene 90 días para presentar una orden judicial de Mandamiento Administrativo ante el Tribunal Superior. Para recibir ayuda, comuníquese con un abogado particular o con Disability Rights California. NOTA: el centro regional podrá interrumpir o reducir los servicios dentro de un plazo de 10 días a menos que su abogado obtenga una orden judicial en la cual se indique que los servicios deben continuar hasta que el tribunal tome una decisión acerca de su apelación.